NOTA DNCP/DNC/N° 33688 / 2017

Asunción, 15 de diciembre de 2017

Sra.
Raquel Cabrera
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 328768
Descripción: ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y OTROS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante si los oferentes han presentado las muestras en tiempo y forma según establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que dicho análisis no se visualiza en el informe de evaluación.
- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual a la empresa CARLOS SENA se le pretende abonar la totalidad del pago, considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.
- Así mismo indicamos que el monto total adjudicado correspondiente a la empresa GABRIEL SANCHEZ establecido en el SICP no coincide con el resultado de los cálculos obtenidos de la suma de los montos adjudicados.
- Y por último el monto correspondiente a la empresa GABRIEL SANCHEZ del lote N° 1, establecido para el presente ejercicio, establecido en letras, no coincide con el monto establecido en números.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA